

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos de RD\$0.25 color verde obscuro.

Art. 2.— Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en tamaño de 50 milímetros de largo por 25 milímetros de alto. En la mitad izquierda del sello, dentro de un cuadrado de 25 milímetros de altos por 25 milímetros de largo, aparecerá una torre y antenas del nuevo sistema de telecomunicaciones de microondas, y hacia el margen inferior de este cuadrado y en caracteres pequeños, la leyenda "Nuevo Sistema de Telecomunicaciones"; en la mitad derecha del sello, dentro de un cuadrado con las medidas del izquierdo, se leerá hacia el margen superior en dos renglones "República Dominicana"; debajo de esta leyenda y en caracteres grandes y en dos renglones se leerá: "Entrega Especial"; hacia los ángulos, inferiores izquierdo y derecho de este cuadrado aparecerán el valor facial del sello y el signo de centavos, dentro de cuadrados de 5 milímetros por 5 milímetros; y en el espacio comprendido entre ambos la palabra "Correos".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1625, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas de crédito.— G. O. Nº 7976, del 2 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1625

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca han elevado al Poder Ejecutivo, los funcionarios autorizados de las Cooperativas indicadas en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 4332, del 19 de noviembre de 1955;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para que las asociaciones cooperativas obtengan su incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Crédito "Sagrados Corazones", establecida en Pepillo Salcedo, R. D.
- b) Cooperativa de Crédito "San Víctor", establecida en San Víctor Abajo, Moca, R. D.
- c) Cooperativa de Crédito "La Esperanza", establecida en Blanco Arriba, Tenares, R. D.
- d) Cooperativa de Crédito "La Baría", establecida en La Baría, Baní, R. D.
- e) Cooperativa de Crédito "Santo Domingo Savio", establecida en Moca, R. D.
- f) Cooperativa de Crédito "La Piña", establecida en La Piña, D. M. de Fantino, R. D.
- g) Cooperativa de Crédito "Arroyo Caña", establecida en Arroyo Caña, San José de Ocoa, R. D.
- h) Cooperativa de Crédito "Santa María Goretti", establecida en Santiago, R. D.

- i) Cooperativa de Crédito "Santa Juana", establecida en Santiago, R. D.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1626, que nombra la Delegación de la República ante el 21o. Período de sesiones del Consejo Económico y Social que se celebrará en New York, E. U. de A.— G. O. Nº 7976, del 2 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1626

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

1o.— El señor Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Embajador-Delegado Permanente de la República Dominicana en las Naciones Unidas, queda nombrado Delegado de la República Dominicana ante el 21o. Período de Sesiones del Consejo Económico y Social, a celebrarse en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del 17 de abril del corriente año de 1956.

2o.— Asimismo, quedan nombrados en calidad de Delegados Alternos, los señores Minerva Bernardino, Enviada Extra-